

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

ORDENANZA N° 45/90

TASAS AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA

VISTO:

El artículo 165º de la Ley 3098 de Corporaciones Municipales y

CONSIDERANDO:

Que es menester dotar al Municipio de recursos genuinos para su correcto funcionamiento.-

Que resulta necesario dar cumplimiento al Código Fiscal de la Provincia el cual será la norma de referencia para el Municipio hasta tanto se elabore el Código Tributario Municipal y

Que, por lo tanto debe establecerse los valores Impositivos para el ejercicio 1990,

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIONA CON FUERZA DE

Q R D E N A N Z A

Artículo 1º: Fíjanse, en concepto de tributo para las actividades enunciadas en el anexo adjunto a la presente Ordenanza, la cantidad de módulos que se detallan con carácter anual y dividido en cinco cuotas cuyos vencimientos operarán de la siguiente forma:

- 1º Cuota: 16 de marzo
- 2º Cuota: 18 de mayo
- 3º Cuota: 20 de julio
- 4º Cuota: 14 de septiembre
- 5º Cuota: 14 de diciembre.

Honorble Concejo Deliberante de Epuyén

11.2

Artículo 2º: Las actividades no previstas en el listado de rubros del Anexo adjunto tributarán un monto fijo de 600 Módulos.-

Artículo 3º: Establécese una bonificación del 10% (diez por ciento) para aquellos contribuyentes que abonen el impuesto anual en una sola cuota y al contado.-

Artículo 4º: Fíjase en concepto de inscripción el 50% de lo que le corresponde según el rubro.-

Artículo 5º: Para dar de baja a un comercio o industria deberá tener saldada toda la deuda y abonar la suma fija de 10 (diez) Módulos.-

Artículo 6º: Establécese un recargo por falta de pago que consistirá en / un 10% (diez por ciento) hasta un mes de retardo, un 20% / / (veinte por ciento) hasta dos meses de retardo y un 30% (treinta por ciento) hasta tres meses de retardo implicando en este último caso la inhabilitación por un año del permiso de ejercer el comercio o la industria o / de cualquier derecho que genere el pago del Impuesto.-

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y, cumplido, archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Epuyén, a los veitiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa.-


HUGO ANDRÉS GAITÁN
SECRETARIO DEL CONCEJO
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN




JUSTINO A. ALVARADO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén